



Banco Central del Uruguay

COMUNICACION N° 2000/101

Montevideo, 1 de setiembre de 2000

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
Procedimientos Contables – Planes de Cuentas del FAP y las AFAP.-

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, que la contabilización con el sistema de valor cuota establecido por el Decreto N° 526/96 de 31/12/1996, incorporando la modificación de la Reserva Especial dispuesta en la Ley N° 17.243 de 29/06/2000, deberá realizarse ateniéndose exclusivamente a los procedimientos contables y a los Planes de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional y de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, que se adjuntan.

Se derogan las Comunicaciones N° 97/74, N° 97/112, N° 99/56 y el numeral 2 de la N° 98/152 de 21/07/1997, 06/10/1997, 01/06/1999 y 22/12/1998 respectivamente.

Nelson Braga

Gerente de Área de Estudios y Servicios al Afiliado

Control de AFAP

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay

PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Las operaciones que se efectúan en la administración del Fondo de Ahorro Previsional con el concepto de valor cuota y la incorporación de la Reserva Especial, dan lugar a la siguiente redefinición de los procedimientos contables a utilizarse en cada una de ellas.

I. CRITERIOS GENERALES

1. La registración contable de las operaciones del total del Fondo de Ahorro Previsional administrado se ha de efectuar en moneda nacional.

Sin perjuicio de ello, las Administradoras que lo estimen pertinente podrán efectuar la contabilización en dos monedas, pesos y cuotas, como si la cuota fuese una moneda.

En todos los casos deberán llevarse registros extracontables por afiliado, en los que se deje constancia de los movimientos en pesos y en cuotas de las cuentas de ahorro individual.

2. Todo aporte proveniente de los afiliados debe ingresar al FAP por el rubro Recaudación en Proceso de Acreditación, salvo la acreditación de los aportes en exceso como aportes voluntarios.

Los recursos provenientes de la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional para la Reserva Especial deben ingresar por el rubro AFAP – Reserva Especial.

Toda acreditación de rentabilidad debe ingresar por el rubro Rentabilidad a Distribuir.

3. El valor de la cuota sólo se modificará por:

- los movimientos en las cuentas de Rentabilidad a distribuir,
- las transferencias desde y hacia el Fondo de Fluctuación en aplicación de los artículos 119 y 120 de la Ley N° 16.713,
- la aplicación de Reserva Especial o las transferencias del Estado por aplicación de los Arts. 122°, 139° y 140° de la Ley 16.713 en las cuentas de Reserva Especial.

4. El aumento de la cantidad de cuotas se producirá cuando ingresen fondos a los rubros Recaudaciones en Proceso de Acreditación o cuando se integre Fondo de Fluctuación.

También se producirá un aumento de cuotas cuando ingresen fondos, no provenientes de transferencias diarias de rentabilidad, a la cuenta AFAP - Reserva Especial

La disminución de cuotas se producirá cuando se traspasen o transfieran afiliados, se aplique Fondo de Fluctuación, o se paguen aportes en exceso.

También se producirá una disminución de cuotas cuando se retire o aplique Reserva Especial.

5. El valor de los activos del FAP es el saldo en pesos de la suma del título 3.0.0.0.0.0.0.000 PATRIMONIO más el título 2.0.0.0.0.0.0.000 PASIVO. En consecuencia siempre se cumple que el monto de los activos del FAP en pesos es igual al producto de la cantidad de cuotas totales por el valor de la cuota.

Los aportes en exceso pendientes de entrega al afiliado, si bien no pertenecen al FAP, desde un punto de vista operativo se los considera incluidos en el mismo.

6. El valor de la cuota a utilizar en todas las transacciones que impliquen variaciones en el número de cuotas, será el formulado conforme al Art. 14 del Dto. 526/96, y se denominará valor cuota de cálculo.
7. Los fondos recibidos se convertirán a cuotas en su totalidad, al acreditarse en los rubros Recaudaciones en Proceso de Acreditación o AFAP - Reserva Especial, en el momento de su recepción, utilizando el valor cuota de cálculo.
8. Las deducciones admitidas al FAP de los literales A) y B) del Art. 114 de la Ley 16.713 se efectuarán aplicando los porcentajes de comisiones vigentes, sobre la aportación que le dio origen en moneda nacional, en el momento de su débito en las cuentas de capitalización individual.

Las deducciones del literal E) del mismo artículo se efectuarán aplicando el porcentaje correspondiente, sobre el saldo de las cuentas individuales al último día del mes anterior.

En cuotas, el débito se calculará utilizando el valor cuota de cálculo.

9. A los efectos de una correcta exposición, el crédito que se efectúe por los aportes provenientes del BPS, en la subcuenta Aportes Obligatorios, no deberá incluir el aporte en exceso, el que se registrará en la subcuenta Aportes en Exceso. El cálculo del crédito se realizará utilizando el monto de aportación que le dio origen en moneda nacional.

En cuotas, el crédito se calculará utilizando el valor cuota de cálculo.

II. PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Consideraciones generales

1.1. Adecuación de los estados contables al sistema de valor cuota para todas las Administradoras al 30 de junio de 1997

La cantidad de cuotas a que equivale el FAP administrado al 30 de junio de 1997 y su valor, constituye el punto de partida en la aplicación del sistema instaurado por el Decreto N° 526/96. Su determinación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Decreto y conforme al procedimiento dispuesto por el Banco Central del Uruguay.

1.2. Incorporación de la Reserva Especial en el Fondo de Ahorro Previsional

De acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 16.713 en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, la Reserva Especial se debe representar en cuotas del Fondo de Ahorro Previsional.

En tal sentido, se define el Fondo de Ahorro Previsional como el total del activo del Fondo de Ahorro Previsional deducida la Reserva Especial.

La Reserva Especial será considerada como Pasivo a todos los efectos que correspondan.

Al 1 de agosto de 2000 los activos de la Reserva Especial incluidos en el portafolio de las Administradoras podrán ingresar al activo del FAP sobre la base de su valuación al 31 de julio de 2000, respetando los límites correspondientes.

2. Rentabilidad Diaria

La registraci3n de la rentabilidad diaria es el 3ltimo paso en la contabilizaci3n de cada d3a y a partir del mismo se modifica el valor de la cuota.

Diariamente se determinar3 la variaci3n en la valuaci3n de los activos del FAP, seg3n las normas de valuaci3n vigentes. Esta registraci3n dar3 lugar a un d3bito en las respectivas cuentas del cap3tulo 1.2.0.0.0.0.0.000 INVERSIONES y se acreditar3 la cuenta 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Si se produjeran p3rdidas el asiento contable ser3 en sentido inverso.

A continuaci3n se efectuar3 la distribuci3n de la rentabilidad calculada precedentemente, debitando la cuenta 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA por igual importe y acreditando las cuentas: 3.1.5.0.0.0.0.000, 3.2.5.0.0.0.0.000, 3.3.5.0.0.0.0.000, 3.4.5.0.0.0.0.000, 3.6.5.0.0.0.0.000, 3.7.5.0.0.0.0.000 y 2.1.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD.

La distribuci3n se efectuar3 prorrateando dicha partida de acuerdo a la participaci3n de los saldos contabilizados en pesos de los cap3tulos contables, a los que pertenecen los rubros a acreditar dentro del Patrimonio del Fondo y la Reserva Especial.

El nuevo valor de la cuota surgir3 del resultado de dividir el nuevo saldo valuado de los activos del FAP en pesos por la cantidad total de cuotas, incluyendo tanto aquellas pertenecientes a los afiliados (Patrimonio) como las pertenecientes a la Reserva Especial (Pasivo), al cierre del d3a.

Una vez distribuida la rentabilidad, diariamente se transfiere el saldo de la cuenta 2.1.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, la que quedar3 saldada, a la cuenta 2.1.1.0.0.0.0.000 AFAP – RESERVA ESPECIAL.

Los asientos tipo de este procedimiento son:

1.2.0.0.0.0.0.000	INVERSIONES	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA		yyy
por la rentabilidad del d3a			
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA	yyy	
3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
3.2.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
3.3.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
3.4.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
3.6.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
2.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
por la distribuci3n de rentabilidad			
2.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
2.1.1.0.0.0.0.000	AFAP – RESERVA ESPECIAL		yyy
por el cierre de la cuenta Rentabilidad			

3. Versión de Fondos por BPS

Cuando se reciben los fondos de BPS se debita la cuenta del capítulo Disponibilidades correspondiente y se acredita el rubro 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

Por el importe acreditado se produce un incremento en la cantidad de cuotas equivalente al cociente entre dicho importe y el valor cuota de cálculo.

El asiento tipo de este procedimiento es:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN		yyy
por la versión de fondos por BPS			

4. Recepción de Otros Fondos

4.1. Recepción de Otros Aportes

La Administradora puede recibir aportes por depósitos convenidos o voluntarios.

Cuando ingresan los fondos se debita la cuenta del capítulo Disponibilidades correspondiente y se acredita el rubro 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

El procedimiento contable de registración de los aportes voluntarios originados en aportes en exceso, se describe en el numeral 6.

Por el importe acreditado se produce un incremento en la cantidad de cuotas, equivalente al cociente entre dicho importe y el valor cuota de cálculo.

El asiento tipo de este procedimiento es:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN		yyy
por los depósitos voluntarios o convenidos			

4.2. Reversión de Transferencias

El tratamiento contable de la recepción de las devoluciones de aportes transferidos a la Aseguradora es similar al de cualquier otro ingreso de fondos de afiliados.

En la recepción de los fondos se debita algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES y se acredita el rubro 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

A continuación, dentro del mismo día se acredita en la cuenta de capitalización individual en el subrubro 3.x.2.7.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS, por el monto correspondiente.

El importe total del crédito dividido el valor cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se incrementa el FAP.

Los asientos tipo de este procedimiento son los siguientes:

1.1.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.1.1.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN		yyy
por la recepción de fondos de la Aseguradora			
3.1.1.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy	
3.x.2.7.0.0.000	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		yyy
por la reversión de transferencias de las Aseguradoras			

En este asiento la “x” puede corresponder a los dígitos 2, 4, 7

5. Acreditación de Aportes

5.1. Afiliados que permanecen en la Administradora

De acuerdo a lo establecido por el Art. 64° del Dto. 399/95 la Administradora dispone de un plazo de 48 hrs. hábiles para acreditar los fondos recibidos en las cuentas de ahorro individual, para ello se debitan los rubros 3.1.1.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN y 3.1.5.0.0.0.000 RENTABILIDAD por los fondos percibidos y por la rentabilidad de éstos por el tiempo transcurrido desde la recepción hasta la acreditación, de forma que el saldo de estos rubros quede en cero.

Los fondos recibidos se acreditan a los rubros 3.x.1.0.0.0.000 APORTES BPS o 3.x.2.0.0.0.000 OTROS APORTES, según corresponda.

Los aportes provenientes de BPS deberán acreditarse discriminados en las subcuentas Aportes Obligatorios, Contribución Especial por Servicios Bonificados, Sanciones Pecuniarias y Aportes en Exceso.

De existir aportes innominados, se acreditarán las partidas correspondientes al rubro 3.3.1.0.0.0.000 APORTES BPS.

La rentabilidad acreditada en el rubro 3.1.5.0.0.0.000 RENTABILIDAD se prorrateará proporcionalmente a los importes acreditados en los respectivos capítulos y se acreditará en las respectivas cuentas de rentabilidad.

Por los movimientos de este procedimiento no se producen variaciones en la cantidad total de cuotas ni en su valor, sólo una redistribución de éstas.

El asiento tipo de este procedimiento es:

3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy	
3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.x.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS		xxx
3.x.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx
3.3.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS		xxx
3.3.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		xxx

por la acreditación de fondos recibidos de BPS

5.2. Afiliados Traspasados a otras Administradoras

Si los aportes vertidos corresponden a afiliados traspasados a otras Administradoras, se procederá al traspaso de los fondos respectivos, siguiendo los procesos establecidos para los traspasos, en el mismo día en que se nominan, registrándose los mismos conforme a lo indicado en los puntos 10° y 11°, debiéndose efectuar necesariamente el pasaje por el capítulo de Fondos a Traspasar.

5.3. Afiliados Transferidos a la Aseguradora

- i. Si los aportes vertidos corresponden a afiliados transferidos a la Aseguradora se procederá a transferir los fondos respectivos, siguiendo los procesos establecidos para la transferencia, en el mismo día en que se nominan, registrándose los mismos conforme a lo indicado en los puntos 13° a 14°, debiéndose efectuar necesariamente el pasaje por el capítulo de Fondos a Transferir.
- ii. Si hubiere aportes en exceso, los mismos deberán mantenerse en la Administradora, quien será responsable por su entrega al afiliado. El plazo previsto por el artículo 47 del Decreto N°399/95 comenzará a correr a partir de la notificación al afiliado de la existencia de los aportes en exceso.

En caso de fallecimiento del afiliado, los aportes en exceso desde el día de su deceso pasan a ser bienes sucesorios siéndoles de aplicación la normativa vigente en la materia. La Administradora notificará a los interesados de tal situación.

En esta circunstancia, la Administradora deberá mantener una cuenta a nombre del afiliado o de la sucesión del mismo, en el auxiliar extracontable de las cuentas de capitalización individual, mientras mantenga en su poder los aportes en exceso.

La rentabilidad generada por estos aportes en exceso será, dependiendo del caso, transferida a la Aseguradora en el momento en que los aportes en

exceso son retirados por el afiliado o junto con éstos al vencimiento del plazo del artículo 47 del Decreto N° 399/1995, o acumulada al monto sucesorio.

Los asientos tipo de este procedimiento son los siguientes:

3.7.8.0.0.0.0.000	AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES por el pago de los aportes en exceso al afiliado o a sus sucesores		yyy

3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES por la transferencia de la rentabilidad de los aportes en exceso a la Aseguradora o a los sucesores		yyy

En el caso de que no se retiren los fondos por el afiliado, el asiento tipo de este procedimiento es:

3.7.8.0.0.0.0.000	AFECTACION DE APORTE EN EXCESO	yyy	
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES por la imputación de los aportes en exceso		yyy

3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES por la transferencia de los aportes en exceso y su rentabilidad a la Aseguradora		xxx

6. Débito de Aportes en Exceso

Cuando se devuelven los aportes en exceso al afiliado, o se vuelcan a la cuenta de ahorro individual en aplicación del Art. 47° del Dto. 399/95 al cumplirse el plazo, el débito deberá efectuarse en el momento por el importe original en pesos.

El asiento contable que se genera, debita el rubro 3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO y acredita algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES, en el primero de los casos y al rubro 3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, en el otro.

Únicamente si se entregan los fondos al afiliado se produce una disminución en la cantidad de cuotas del FAP, calculadas utilizando el valor cuota de cálculo, del día del efectivo pago.

El asiento tipo del primer caso de este procedimiento es:

3.x.8.0.0.0.0.000	AFECTACION DE APOORTE EN EXCESO	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
por el pago de los aportes en exceso			

Si se acreditan en la cuenta de ahorro individual el asiento tipo es:

3.x.8.0.0.0.0.000	AFECTACION DE APOORTE EN EXCESO	yyy	
3.x.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES		yyy
por la acreditación en la cuenta de ahorro individual de los aportes en exceso			

En este asiento "x" asume el mismo dígito en sus dos componentes.

7. Débito de Comisión de Administración, Prima de Seguro y Comisión de Custodia

7.1. Comisión de Administración y Prima de Seguro

Una vez que se efectuó la acreditación de fondos, la Administradora tiene todos los elementos necesarios para deducir del fondo las comisiones correspondientes, el cálculo debe efectuarse sobre el aporte neto, que es el resultante de deducirle a la versión recibida, los aportes en exceso, ambas partidas expresadas en pesos.

Las comisiones podrán devengarse de los aportes obligatorios y de los depósitos voluntarios y convenidos.

El débito se debe realizar a los rubros 3.x.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES y 3.x.4.0.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO en la oportunidad en que efectivamente se pagan y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

Esta operación genera una disminución en la cantidad de cuotas del FAP, la que se determina dividiendo el importe debitado en pesos, por el valor cuota de cálculo, del día del efectivo pago.

El asiento tipo de este procedimiento es:

3.x.3.0.0.0.0.000	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
por el pago de comisiones			

3.x.4.0.0.0.0.000	PRIMA DE SEGURO	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por el pago de la prima de seguro		

7.2. Comisión de Custodia

En el momento en que la Administradora hace efectivo el pago de la comisión de custodia a la entidad custodiante, está en condiciones de deducirla del fondo a prorrata de los saldos de las cuentas individuales al último día del mes anterior.

El débito se debe realizar a los rubros 3.x.3.3.0.0.0.000 COMISIÓN DE CUSTODIA en la oportunidad en que efectivamente se paga y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

Esta operación genera una disminución en la cantidad de cuotas del FAP, la que se determina dividiendo el importe debitado en pesos, por el valor cuota de cálculo, del día del efectivo pago.

El asiento tipo de este procedimiento es:

3.x.3.3.0.0.0.000	COMISIÓN DE CUSTODIA	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por el pago de la comisión de custodia		

8. Integración del Fondo de Fluctuación

La integración del Fondo de Fluctuación se debe efectuar al último día del mes en que se constituye la obligación, una vez que le es comunicada a la Administradora la rentabilidad del sistema de dicho mes, y siempre que se cumplan los extremos establecidos por la Ley.

El cálculo del importe que ha de integrarse al Fondo de Fluctuación, se efectuará conforme a las normas vigentes, determinándose además la cantidad de cuotas en que aumenta el Fondo de Fluctuación y el Fondo administrado.

En el asiento que se origina, se acredita el rubro 3.6.1.0.0.0.000 FONDO DE FLUCTUACIÓN y se debitan los rubros 3.1.5.0.0.0.000, 3.2.5.0.0.0.000, 3.3.5.0.0.0.000, 3.4.5.0.0.0.000, 3.6.5.0.0.0.000 y 3.7.5.0.0.0.000 RENTABILIDAD.

Con la integración del Fondo de Fluctuación, la Reserva Especial no se verá afectada en pesos, y se producirá un aumento de cuotas por disminución del valor cuota.

El nuevo valor de la cuota surge de dividir el Fondo por la nueva cantidad de cuotas que éste último representa, las que se verán incrementadas por aumento de las correspondientes a la Reserva Especial y al Fondo de Fluctuación.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.2.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.3.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.4.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.6.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.6.1.0.0.0.0.000	FONDO DE FLUCTUACIÓN		xxx
	por integración del Fondo de Fluctuación		

9. Aplicación del Fondo de Fluctuación

La aplicación del Fondo de Fluctuación se debe efectuar al último día del mes en que corresponde su aplicabilidad, una vez que le es comunicada a la Administradora la rentabilidad anual del sistema referente a dicho mes y siempre que se cumplan los extremos establecidos por la Ley.

El cálculo del importe que ha de aplicarse de Fondo de Fluctuación se efectuará conforme a las normas vigentes, determinándose además la cantidad de cuotas en que disminuye el Fondo de Fluctuación y el Fondo administrado.

En el asiento que se origina, se debitan los rubros 3.6.1.0.0.0.0.000 FONDO DE FLUCTUACIÓN y 3.6.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD y se acreditará la cuenta 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada conforme se señaló en el numeral 2, a excepción de la cuenta 2.1.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD a la cual no se aplica Fondo de Fluctuación.

Con la aplicación del Fondo de Fluctuación, la Reserva Especial en pesos no se verá afectada, y se producirá una disminución de sus cuotas por aumento del valor cuota.

El nuevo valor de la cuota surge de dividir el Fondo por la nueva cantidad de cuotas que éste último representa, las que se verán disminuidas por reducción de las correspondientes a la Reserva Especial y al Fondo de Fluctuación.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.6.1.0.0.0.0.000	FONDO DE FLUCTUACIÓN	yyy	
3.6.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA		xxx
	por aplicación del Fondo de Fluctuación		

10. Solicitud de traspaso por los Afiliados

Una vez recibida la comunicación de BPS de los traspasos a realizarse, luego de asignarse la rentabilidad del día y habiéndose calculado el nuevo valor de la cuota, se procederá a registrar el traspaso de afiliados a otras Administradoras.

Se debitarán los rubros: 3.2.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.2.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, 3.2.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.2.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, 3.2.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.2.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS

RECIBIDOS, 3.2.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.2.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO y se acreditarán respectivamente y por iguales sumas los rubros: 3.4.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.4.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, 3.4.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.4.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO y 3.4.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.4.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.4.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.4.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO

Los importes a debitar en las cuentas mencionadas, surgen de los saldos históricos acreditados en las mismas para cada afiliado a traspasarse, excepto para los rubros 3.2.5.0.0.0.0.000 y 3.2.7.0.0.0.0.000. El monto para ambos rubros surge de la diferencia entre el producto de la suma de cuotas asociadas al saldo de los rubros 3.2.1.0.0.0.0.000 a 3.2.4.0.0.0.0.000 más los saldos de los rubros 3.2.6.0.0.0.0.000 y 3.2.8.0.0.0.0.000, por el valor de la cuota de cálculo, menos la suma de los valores históricos debitados a los mismos. La suma así determinada se prorratea entre los rubros 3.2.5.0.0.0.0.000 y 3.2.7.0.0.0.0.000 tomando como base de distribución los saldos de dichos rubros.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.2.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.2.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy
3.2.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES	yyy
3.2.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO	yyy
3.2.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.2.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS	yyy
3.2.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy
3.2.8.0.0.0.0.000	AFFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy
3.4.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.4.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy
3.4.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES	yyy
3.4.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO	yyy
3.4.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.4.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS	yyy
3.4.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy
3.4.8.0.0.0.0.000	AFFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy

por los afiliados que solicitaron traspaso a otras Administradoras

11. Traspaso de Afiliados

El traspaso de afiliados en aplicación de lo dispuesto por el Art. 109° de la Ley 16713, se efectuará conforme a lo establecido por las normas que lo regulan.

Se debitarán los rubros: 3.4.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.4.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, 3.4.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.4.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, 3.4.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.4.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.4.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.4.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO, y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El importe total de estos débitos dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.4.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.4.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy
3.4.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES	yyy
3.4.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO	yyy
3.4.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.4.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS	yyy
3.4.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy
3.4.8.0.0.0.0.000	AFECCIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy

por el traspaso de afiliados a otras Administradoras

12. Recepción de Afiliados de otra Administradora

La recepción de afiliados se efectuará conforme a las normas que lo regulan. El tratamiento contable de los fondos que se reciban por este concepto, es similar al de cualquier otra recepción de fondos.

El ingreso de los fondos es igual que en los otros casos, se debita algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES y se acredita el rubro 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

A continuación, dentro del mismo día, se acredita en la cuenta de capitalización individual en los rubros **3.2.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS** y **3.2.1.8.0.0.0.000 APORTE EN EXCESO**, por los importes correspondientes.

Es responsabilidad de la nueva Administradora devolver los aportes en exceso pendientes de entrega o acreditarlos en las cuentas de capitalización individual si no se retiran. El plazo previsto en el Art. 47° del Dto. 399/95 no se interrumpe por el traspaso.

Asimismo, la nueva Administradora deberá incorporar en la historia de movimientos de la cuenta de ahorro individual de cada afiliado, los registros en pesos y cuotas de los movimientos que tuvo la cuenta del afiliado en la Administradora anterior, realizando un cierre de la misma en pesos por el importe traspasado y una apertura en pesos y cuotas, calculadas estas últimas al valor de la cuota de cálculo.

El importe total de estos créditos dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se incrementa el FAP.

Los asientos tipo de este procedimiento son los siguientes:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN		yyy
por la Versión de Fondos de otra Administradora			
3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy	
3.2.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS		yyy
3.2.1.8.0.0.0.000	APORTES EN EXCESO		yyy
por las traspasos recibidos			

13. Notificación de Transferencia de Fondos de Afiliados

Una vez recibida la comunicación de BPS de las transferencias a realizarse a la Aseguradora o al afiliado, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 52°, 54° y 58° de la Ley 16.713, luego de asignarse la rentabilidad del día y de haberse calculado el nuevo valor de la cuota, se procederá a registrar la obligación de transferir los fondos de los afiliados a la Aseguradora.

La cuenta de estos afiliados puede estar dentro del capítulo de cuentas de capitalización individual o en el de saldos a traspasar a otra Administradora, en consecuencia se debitarán los rubros: 3.x.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, 3.x.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.x.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, 3.x.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.x.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.x.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO y se acreditarán respectivamente y por iguales sumas los rubros: 3.7.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.7.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, 3.7.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.7.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE

SEGURO, 3.7.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.7.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.7.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.7.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO.

Los importes a debitar en las cuentas mencionadas, surgen de los saldos históricos acreditados en las mismas para cada afiliado a traspasarse, excepto para los rubros 3.x.5.0.0.0.0.000 y 3.x.7.0.0.0.0.000. El monto para ambos rubros surge de la diferencia entre el producto de la suma de cuotas asociadas al saldo de los rubros 3.x.1.0.0.0.0.000 a 3.x.4.0.0.0.0.000 más los saldos de los rubros 3.x.6.0.0.0.0.000 y 3.x.8.0.0.0.0.000, por el valor de la cuota de cálculo, menos la suma de los valores históricos debitados a los mismos. La suma así determinada se proratea entre los rubros 3.x.5.0.0.0.0.000 y 3.x.7.0.0.0.0.000 tomando como base de distribución los saldos de dichos rubros.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.x.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.x.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy
3.x.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES	yyy
3.x.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO	yyy
3.x.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.x.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS	yyy
3.x.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy
3.x.8.0.0.0.0.000	AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy
3.7.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy
3.7.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES	yyy
3.7.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO	yyy
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.7.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS	yyy
3.7.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy
3.7.8.0.0.0.0.000	AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy

por los afiliados a transferirse a la Aseguradora

14. Transferencia de Fondos de Afiliados

La transferencia de fondos a la Aseguradora o al afiliado, en aplicación de lo dispuesto por los Art. 52°, 54° y 58° de la Ley 16713, se efectuará conforme a lo establecido por las normas que lo regulan.

Se debitarán los rubros: 3.7.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.7.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES, 3.7.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.7.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, 3.7.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.7.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.7.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.7.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO, y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El importe total de estos débitos dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.7.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy	
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy	
3.7.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES	yyy	
3.7.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO	yyy	
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.7.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS	yyy	
3.7.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy

por la transferencia a la Aseguradora

Los aportes en exceso pendientes de entrega al momento de transferencia de los fondos a la Aseguradora, permanecerán en poder de la Administradora hasta que el afiliado los retire o venza el plazo establecido por el Art. 47° del Dto 399/95. Al vencimiento deberán volcarse los aportes en exceso como aportes voluntarios y luego transferirlos a la Aseguradora.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.7.1.8.0.0.0.000	APORTE EN EXCESO	yyy	
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES		yyy

por la imputación de los aportes en exceso

3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy
	por la transferencia de los aportes en exceso y su rentabilidad a la Aseguradora	

15. Nominación de Aportes

15.1. Afiliados que permanecen en la Administradora

Al identificarse aportes pendientes por parte de BPS, no sólo se nominan sino que además se identifica el mes de cargo de la partida y su fecha de versión a la Administradora, lo que permite conocer cuántas cuotas tiene asociada cada partida. La registración se efectuará con la comunicación del BPS y se procederá a acreditar en las cuentas de capitalización individuales, las sumas originales en pesos y la rentabilidad que generaron, en el capítulo en donde se encuentre el afiliado: cuentas de capitalización individual, saldo a traspasar o a transferir.

Para ello se debitan los rubros 3.3.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS por el importe nominado, 3.3.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD por la diferencia entre el importe nominado y el producto de la cantidad de cuotas que el mismo tiene asociadas por el valor de la cuota de cálculo, y 3.3.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL, por la suma proporcional a la cantidad de cuotas que se nominan sobre el total de cuotas innominadas, por el valor de la cuota de cálculo.

Los fondos debitados del rubro 3.3.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, se acreditan en el rubro 3.x.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, únicamente por los aportes obligatorios, la Contribución Especial por Servicios Bonificados y las Sanciones Pecuniarias.

De existir aportes en exceso, se acreditarán las sumas correspondientes en la subcuenta 3.x.1.8.0.0.0.000 Aportes en Exceso. El cálculo de los aportes en exceso deberá efectuarse utilizando los topes vigentes al mes de cargo del aporte que se nomina.

La rentabilidad se acredita en el rubro 3.x.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD y la Reserva Especial en el rubro 3.x.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL.

Los movimientos de este procedimiento no producen variaciones en la cantidad de cuotas ni en su valor.

El asiento tipo de este procedimiento es:

3.3.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.3.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.3.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy
3.x.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy
3.x.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.x.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL	yyy

por la acreditación de aportes pendientes

15.2. Fondos Traspasados a otras Administradoras

Si los aportes pendientes identificados corresponden a afiliados traspasados a otras Administradoras, se procederá al traspaso de los fondos respectivos, siguiendo los procesos establecidos para los traspasos, en el mismo día en que se nominan los aportes pendientes, registrándose los mismos conforme a lo indicado en los puntos 10° y 11°, debiéndose efectuar necesariamente el pasaje por el capítulo de Fondos a Traspasar.

15.3. Fondos Transferidos a la Aseguradora o al Afiliado

Si los aportes pendientes identificados corresponden a afiliados transferidos a la Aseguradora se procederá a transferir los fondos respectivos, siguiendo los procesos establecidos para la transferencia, en el mismo día en que se nominan los aportes pendientes, registrándose los mismos conforme a lo indicado en los puntos 13° a 14°, debiéndose efectuar necesariamente el pasaje por el capítulo de Fondos a Transferir.

Si hubiere aportes en exceso, los mismos deberán mantenerse en la Administradora, quien será responsable por su entrega al afiliado. El plazo previsto por el artículo 47° del Decreto N°399/95 comenzará a correr a partir de la notificación al afiliado de la existencia de los aportes en exceso.

En caso de fallecimiento del afiliado, los aportes en exceso desde el día de su deceso pasan a ser bienes sucesorios, siéndoles de aplicación la normativa vigente en la materia. La Administradora notificará a los interesados de tal situación.

En esta circunstancia, la Administradora deberá mantener una cuenta a nombre del afiliado o de la sucesión del mismo, en el auxiliar extracontable de las cuentas de capitalización individual, mientras mantenga en su poder los importes correspondientes.

La rentabilidad generada por estos aportes en exceso será, dependiendo del caso, transferida a la Aseguradora en el momento en que los aportes en exceso son retirados por el afiliado o junto con éstos al vencimiento del plazo del artículo 47 del Decreto N°399/95, o acumulada al monto sucesorio.

Los asientos tipo de este procedimiento son los siguientes:

3.7.1.8.0.0.0.000	APORTE EN EXCESO	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por el pago de los aportes en exceso al afiliado o a sus sucesores		

3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por la transferencia de la rentabilidad de los aportes en exceso a la Aseguradora o a los sucesores		

En el caso de que no se retiren los fondos por el afiliado, el asiento tipo de este procedimiento es:

3.7.1.8.0.0.0.000	APORTE EN EXCESO	yyy	
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES		yyy
	por la imputación de los aportes en exceso		

3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES	yyy	
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por la transferencia de los aportes en exceso y su rentabilidad a la Aseguradora		

16. Reversión de Fondos a BPS

Para el caso de que BPS comunique a la Administradora que realizó una versión de fondos en exceso y que por lo tanto se tienen que devolver fondos, el procedimiento para la devolución varía según si la partida se encuentra aún en proceso de acreditación o si ya fue acreditada.

16.1. Partidas en proceso de acreditación

i. Diferencias en más entre los fondos vertidos por BPS y el detalle nominativo

En este caso se debitan los rubros 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El importe total de estos débitos dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

Si hubiere rentabilidad producida por estos fondos, la misma pertenece al fondo, por lo que se deberá volcar la misma al rubro 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada en conforme se señaló en el numeral 2.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy
	por la reversión de fondos al BPS	

3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA	yyy
	por la rentabilidad de los fondos revertidos al BPS	

ii. Fondos vertidos de más por BPS coincidiendo con el listado nominativo

Este caso ocurre cuando BPS comunica dentro del plazo de 48 hrs. previsto por el Art. 64° del Dto. 399/95 para acreditar los fondos, que entregó fondos demás a la Administradora, habiendo coincidido la suma vertida con el listado de detalle de nominación entregado.

Este procedimiento sólo es posible aplicarlo si BPS remite una nueva cinta con las correcciones, a la cinta remitida junto con la versión de fondos.

El primer paso es verificar que ambas cintas coincidan, o sea que la devolución de fondos corresponda a los mismos afiliados que se encuentran en la primera cinta y que por afiliado en pesos, la reversión nunca es mayor que la versión.

Recibida la cinta con el nominativo a revertir a BPS se efectúa la devolución de fondos a BPS y se debitan los rubros 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El importe total de estos débitos dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

Posteriormente, se acreditan en las cuentas de capitalización individual todas las partidas en un mismo acto por los importes correspondientes en cuotas, debiéndose efectuar el cálculo de aportes en exceso, en pesos. De esta forma se acredita cada una de las partidas utilizando el valor de la cuota de cálculo correspondiente al día en que efectivamente se realizó el movimiento de fondos.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES por la reversión de fondos al BPS		yyy

A continuación se realizan los asientos de acreditación de Aportes definidos en el punto 5) de los procedimientos contables.

En este caso se debitan los rubros 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El importe total de estos débitos dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

Si hubiere rentabilidad producida por estos fondos, la misma pertenece al fondo, por lo que se deberá volcar la misma al rubro 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada en conforme se señaló en el numeral 2.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES por la reversión de fondos al BPS		yyy

3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA por la rentabilidad de los fondos revertidos al BPS		yyy

16.2. Partidas en el capítulo 3.3.0.0.0.0.000

En este caso se debitan los rubros 3.3.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El importe total de estos débitos dividido el valor de la cuota de cálculo determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

Si hubiere rentabilidad producida por estos fondos, la misma pertenece al fondo, por lo que se deberá volcar la misma al rubro 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada en conforme se señaló en el numeral 2.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

3.3.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por la reversión de fondos al BPS		

3.3.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA		yyy
	por la rentabilidad de los fondos revertidos al BPS		

16.3. Partida en los capítulos 3.2.0.0.0.0.000, 3.4.0.0.0.0.000 y 3.7.0.0.0.0.000

i. Reversión Parcial de la cuenta del Afiliado

En este caso se debita el rubro 3.x.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, y 3.x.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES y se acredita en algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES.

El monto del débito al primero de estos rubros surge de la solicitud de BPS y tiene que coincidir con el monto acreditado oportunamente al mismo. A su vez el monto del rubro 3.x.3.0.0.0.0.000 es el que se debitó cuando se efectuó el pago de comisión a la Administradora, el que tiene que ser devuelto.

El importe del débito dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que se disminuye el FAP.

Los asientos tipo de este procedimiento son los siguientes:

3.x.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	por la reversión de fondos a BPS		

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.x.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES		yyy
	por el reintegro de comisiones por la Administradora		

Por las partidas que se hubieren pago a la Aseguradora en concepto de Prima o al afiliado por aportes en exceso, no se efectuará ninguna registraci3n hasta tanto

dichas partidas no le sean reintegradas al Fondo. En ese momento se efectuará un débito a algún rubro del capítulo 1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES y un crédito a los rubros 3.x.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO o 3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO

ii. Reversión Total

En este caso la reversión implica la devolución de todos los fondos acreditados en la cuenta corriente del afiliado, por lo que si hubiere rentabilidad producida por los mismos, ésta pertenece al fondo, por lo que se deberá volcar la misma al rubro 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada en conforme se señaló en el numeral 2.

A los asientos tipo indicados precedentemente, se deberá incorporar el siguiente:

3.x.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA		yyy
	por la rentabilidad de los fondos revertidos al BPS		

17. Ingresos y Egresos de la Reserva Especial

17.1. Recepción de Ingresos a la Reserva Especial

Cuando ingresan los recursos se debita la cuenta del capítulo DISPONIBILIDADES correspondiente y se acredita el rubro 2.1.1.0.0.0.0.000 AFAP – RESERVA ESPECIAL.

Por el importe acreditado se produce un incremento en la cantidad de cuotas, de la Reserva Especial y por tanto del Fondo total, equivalente al cociente entre dicho importe y el valor cuota de cálculo.

El asiento tipo de este procedimiento es:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
2.1.1.0.0.0.0.000	AFAP – RESERVA ESPECIAL		yyy
	por los ingresos de la Reserva Especial		

17.2 Egresos de la Reserva Especial

Cuando se retiran recursos de la Reserva Especial se debita la cuenta 2.1.1.0.0.0.0.000 AFAP – RESERVA ESPECIAL y se acredita la cuenta del capítulo DISPONIBILIDADES correspondiente.

El importe total de este débito dividido el valor de la cuota de cálculo, determina la cantidad de cuotas en que disminuye la Reserva Especial y en consecuencia el Fondo total.

El asiento tipo de este procedimiento es:

2.1.1.0.0.0.0.000	AFAP – RESERVA ESPECIAL	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES		yyy
	Por los egresos de la Reserva Especial		

18. Aplicación de la Reserva Especial

18.1 En el caso que alcance con la Reserva Especial incluida en el Pasivo.

La aplicación de la Reserva Especial se debe efectuar al último día del mes en que corresponde su aplicabilidad, una vez que le es comunicada a la Administradora la rentabilidad anual del sistema referente a dicho mes, se haya aplicado y extinguido previamente el Fondo de Fluctuación existente y siempre que se cumplan los extremos establecidos por la Ley.

El cálculo del importe que ha de aplicarse de Reserva Especial se efectuará conforme a las normas vigentes, determinándose además la cantidad de cuotas en que disminuye la Reserva Especial y el Fondo administrado.

En el asiento que se origina, se debita el rubro 2.1.1.0.0.0.0.000 AFAP – RESERVA ESPECIAL y se acreditará la cuenta 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA. Distribuyéndose posteriormente la suma acreditada conforme se señaló en el numeral 2, a excepción de la cuenta 2.1.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD.

Con la aplicación de la Reserva Especial, se disminuye el monto en pesos de la misma, y se producirá una disminución de sus cuotas por aumento del valor cuota.

El nuevo valor de la cuota surge de dividir el Fondo por la nueva cantidad de cuotas que éste último representa, las que se verán disminuidas por reducción de las correspondientes a la Reserva Especial.

El asiento tipo de este procedimiento es el siguiente:

2.1.1.0.0.0.0.000	AFAP – RESERVA ESPECIAL	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA		yyy
	por aplicación de la Reserva Especial		

3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA	yyy	
3.x.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL		yyy
	por la distribución de la Rentabilidad en las cuentas correspondientes.		

18.2 En el caso que no alcance con la Reserva Especial incluida en el Pasivo.

Cuando se hubiera aplicado toda la Reserva Especial incluida en el Pasivo del Fondo y no alcanzare para cubrir la deficiencia de rentabilidad, la Administradora deberá incorporar recursos hasta alcanzar el valor cuota correspondiente.

En esta situación los fondos recibidos de la Administradora se incorporarán directamente en la cuenta 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA, sin modificar la cantidad de cuotas que integran el Fondo administrado y aumentando el valor de la cuota.

Los asientos correspondientes a este procedimiento son:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA por el ingreso de la Administradora para cubrir rentabilidad		yyy
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA	yyy	
3.x.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL por la distribución de la Rentabilidad en las cuentas correspondientes.		yyy

18.3 Recomposición de la Reserva Especial

Luego de la aplicación de la Reserva Especial, deberá recomponerse la misma, integrando el mínimo establecido de acuerdo al cumplimiento de los extremos legales y reglamentarios, al valor cuota ajustado al final del proceso de cobertura de la deficiencia de rentabilidad real mínima.

19. Recepción de los aportes incluidos en los artículos 139 y 140 de la Ley N° 16.713

Cuando sea necesario el uso de la opción prevista en los artículos 139 y 140 de la Ley N° 16.713, el ingreso de los fondos se producirá directamente hacia la cuenta 3.5.1.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD NETA, sin modificar la cantidad de cuotas que integran el Fondo administrado y aumentando el valor de la cuota.

Los asientos correspondientes a este procedimiento son:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA Por el ingreso de fondos para cubrir rentabilidad de acuerdo a los artículos 139 y 140 (Ley 16.713)		yyy
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA	yyy	
3.x.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD Por la distribución de la Rentabilidad en las cuentas correspondientes.		yyy

20. Beneficios por Comisiones devueltas por la Aseguradora

Cuando se reciben los fondos correspondientes al "Profit Commission" se debita la cuenta del capítulo DISPONIBILIDADES correspondiente y se acredita el rubro 3.1.1.0.0.0.0.000 RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

Por el importe acreditado se registra un incremento en la cantidad de cuotas, calculado como el cociente entre dicho importe y el valor cuota de cálculo.

El asiento tipo de este procedimiento es:

1.1.0.0.0.0.0.000	DISPONIBILIDADES	yyy	
3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN		yyy
	por el reintegro de beneficios de la Aseguradora		

La Administradora procede a distribuir los fondos recibidos conforme a las normas vigentes, acreditando la partida en el rubro 3.x.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, dentro del subrubro 3.x.4.2.0.0.0.000 Participación en las Utilidades.

El asiento tipo de este procedimiento es:

3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	yyy	
3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD	yyy	
3.x.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO		yyy
3.x.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD		yyy
	por la acreditación de fondos provenientes de la participación en las utilidades de la Aseguradora		

Plan de Cuentas

El Plan de Cuentas del FAP tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1. En todos los capítulos patrimoniales, existirán rubros de rentabilidad.
2. Las deducciones al FAP por comisión de administración, prima de seguro y por los aportes en exceso deben efectuarse en el momento del pago, no existiendo PASIVO por estos conceptos.

A los efectos de una correcta exposición, en los Estados Contables deberá indicarse por nota si hay partidas impagas por los conceptos mencionados precedentemente y su monto.

3. En la subcuenta 3.2.x.8.0.0.0.000 Aportes en Exceso de los rubros 3.2.1.0.0.0.0.000 APORTE BPS, 3.4.1.0.0.0.0.000 APORTE BPS y 3.7.1.0.0.0.0.000 APORTE BPS, se registrarán los mismos cuando se identifiquen, conforme a lo dispuesto por el Art. 47° del Dto. 399/95.
4. El rubro 3.2.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO se compone de dos subcuentas 3.2.4.1.0.0.0.000 Prima de Seguro Paga y 3.2.4.2.0.0.0.000 Participación en las Utilidades, con el objeto de registrar en la primera de ellas el pago de primas y en la segunda el reintegro que la Aseguradora efectúe por concepto de "profit commission".
5. En la cuenta 3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTE EN EXCESO de los capítulos de Cuentas de Capitalización individual, Saldos a Traspasar y Saldos a Transferir se registra el pago de los aportes en exceso o se afectan como depósitos voluntarios,
6. En la cuenta 3.x.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS de los capítulos de Cuentas de Capitalización individual, Saldos a Traspasar y Saldos a Transferir, se registra la suma percibida por el traspaso del afiliado.
7. En el capítulo 3.4.0.0.0.0.0.000 SALDOS A TRASPASAR se registran los fondos a traspasar a otras Administradoras y mantiene una apertura de cuentas y subcuentas igual que el del capítulo de Cuentas de Capitalización individual.
8. En el capítulo 3.7.0.0.0.0.0.000 SALDOS A TRANSFERIR se registran los fondos a transferir por concepto de los Art. 52°, 54° y 58° de la Ley 16.713 y mantiene una apertura de cuentas y subcuentas igual que el capítulo de Cuentas de Capitalización individual.
9. El capítulo 1.9.0.0.0.0.0.000 CUENTAS REGULARIZADORAS DE ACTIVO, se compone por los rubros: 1.9.1.0.0.0.0.000 VALORES A LIQUIDAR VENTA y 1.9.2.0.0.0.0.000 VALORES A LIQUIDAR COMPRA, las que debitan y acreditan por los importes a cobrar o a pagar de las operaciones de venta o compra de valores aún no liquidadas.

En el Plan de Cuentas establecido por la Circular N° 1523 de 27/06/1996 correspondían a las cuentas 1.3.1.0.0.0.0.000 y 2.3.1.0.0.0.0.000 respectivamente, las que fueron eliminadas.

10. Se incorporan las subcuentas 3.x.2.7.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS, pudiendo corresponder la “x” a los dígitos 2, 4, ó 7.

11. La codificación de los planes de cuentas responderá a los siguientes conceptos:

- 1° . Divisiones
- 2° . Capítulos
- 3° . Cuentas
- 4° . Subcuentas
- 5° . Apertura de subcuentas
- 6° . Plazo:
 - 1) Vista
 - 2) 0 a 30 días
 - 3) De 31 a 90 días
 - 4) De 91 a 180 días
 - 5) De 181 a 1 año
 - 6) Más de 1 año
- 7° . Moneda:
 - 1) Moneda Nacional
 - 2) U\$S
 - 3) UR
 - 4) UAR
 - 5) Marco Alemán
 - 6) Yen
 - 9) Valor Cuota del Fondo administrado (AFAP)

8°, 9° y 10°.-Codificación de empresas de intermediación financiera o empresas aseguradoras.

12. El Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional se incluye en el Anexo I.

13. El Plan de Cuentas de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional se incluye en el Anexo II y para la contabilización de las operaciones en estas entidades se deberá tener en cuenta que:

13.1. El diferimiento previsto en el rubro 1.6.2.0.0.0.000 GASTOS DIFERIDOS deberá estar previamente autorizado por el Banco Central del Uruguay.

- 13.2.** En el rubro 2.3.1.0.0.0.0.000 DEVOLUCIÓN DE COMISIONES se contabilizan las comisiones recibidas por error y que la Administradora adeuda al Fondo.
- 13.3.** En el rubro 5.1.9.4.0.0.0.000 COMISIÓN DE CORRETAJE deberá registrarse, toda comisión por compra-venta de valores que correspondan a inversiones del Fondo de Ahorro Previsional o de la Reserva Especial, no documentadas dentro del precio de la transacción.
- 13.4.** Los resultados de la Reserva Especial se deben contabilizar en las subcuentas 4.1.6.3.0.0.0.000 y 5.1.8.3.0.0.0.000 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN.
- 13.5.** Se eliminan las cuentas 4.1.6.1.0.0.0.000 y 5.1.8.1.0.0.0.000 INTERESES GANADOS y las cuentas 4.1.6.2.0.0.0.000 y 5.1.8.2.0.0.0.000 DIFERENCIAS DE CAMBIO.

ANEXO I
FONDO DE AHORRO PREVISIONAL
PLAN DE CUENTAS

1.0.0.0.0.0.0.000 ACTIVO

1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES

1.1.1.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES TRANSITORIAS

- 1.1.1.1.0.0.0.000 BANCOS
- 1.1.1.1.1.0.0.000 B.C.U. – Depósitos en cuenta corriente
- 1.1.1.1.2.0.0.000 B.C.U. – Depósitos a plazo fijo
- 1.1.1.1.3.0.0.000 B.C.U. – Depósitos operativa CEDEL
- 1.1.1.1.4.0.0.000 Bancos -Depósitos en cuenta corriente
- 1.1.1.2.0.0.0.000 OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA
- 1.1.1.2.0.0.0.000 Subcuenta por cada institución de intermediación financiera
- 1.1.1.3.0.0.0.000 VALORES A DEPOSITAR

1.2.0.0.0.0.0.000 INVERSIONES

1.2.1.0.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO URUGUAYO

- 1.2.1.1.0.0.0.000 Bonos del Tesoro
- 1.2.1.2.0.0.0.000 Letras de Tesorería
- 1.2.1.3.0.0.0.000 Títulos de Ahorro Previsional art. 144 Ley Nº 16.713
- 1.2.1.4.0.0.0.000 Bonos Globales
- 1.2.1.5.0.0.0.000 Eurobonos
- 1.2.1.9.0.0.0.000 Otros

1.2.2.0.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

- 1.2.2.1.0.0.0.000 Certificado de depósito BHU reajutable por IPC
- 1.2.2.2.0.0.0.000 Certificados de depósito BHU
- 1.2.2.3.0.0.0.000 Bonos Hipotecarios Ajustables
- 1.2.2.4.0.0.0.000 Obligaciones Hipotecarias Reajustables
- 1.2.2.5.0.0.0.000 Depósitos a Plazo Fijo
- 1.2.2.9.0.0.0.000 Otros

1.2.3.0.0.0.0.000 DEPOSITOS A PLAZO

- 1.2.3.1.0.0.0.000 Depósitos a Plazo
- 1.2.3.1.0.0.0.000 Subcuenta por cada institución de intermediación financiera

1.2.4.0.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS

1.2.4.1.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS PUBLICAS

- 1.2.4.1.1.0.0.000 Obligaciones Negociables
- 1.2.4.1.9.0.0.000 Otros

1.2.4.2.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS

- 1.2.4.2.1.0.0.000 Acciones
- 1.2.4.2.2.0.0.000 Obligaciones Negociables y Debentures
- 1.2.4.2.3.0.0.000 Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones
- 1.2.4.2.9.0.0.000 Otros

1.2.5.0.0.0.0.000 VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES

- 1.2.5.1.0.0.0.000 Certificados de depósito

1.2.5.1.0.0.0.000	Subcuenta por cada institución bancaria
1.2.6.0.0.0.0.000	COLOCACIONES EN INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA PRESTAMOS PERSONALES A AFILIADOS
1.2.6.1.0.0.0.000	Colocaciones en instituciones públicas
1.2.6.2.0.0.0.000	Colocaciones en instituciones privadas
1.9.0.0.0.0.0.000	<i>CUENTAS REGULARIZADORAS DE ACTIVO</i>
1.9.1.0.0.0.0.000	VALORES A LIQUIDAR VENTA
1.9.2.0.0.0.0.000	VALORES A LIQUIDAR COMPRA
2.0.0.0.0.0.0.000	<i>PASIVO</i>
2.1.0.0.0.0.0.000	<i>RESERVA ESPECIAL</i>
2.1.1.0.0.0.0.000	AFAP – RESERVA ESPECIAL
2.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.0.0.0.0.0.0.000	<i>PATRIMONIO</i>
3.1.0.0.0.0.0.000	<i>RECAUDACIONES RECIBIDAS</i>
3.1.1.0.0.0.0.000	RECAUDACIONES EN PROCESO DE ACREDITACION
3.1.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.2.0.0.0.0.0.000	<i>CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL</i>
3.2.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS
3.2.1.1.0.0.0.000	Aportes Obligatorios
3.2.1.2.0.0.0.000	Contribución Especial por Servicios Bonificados
3.2.1.6.0.0.0.000	Sanciones Pecuniarias
3.2.1.8.0.0.0.000	Aportes en Exceso
3.2.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS
3.2.2.1.0.0.0.000	Depósitos Voluntarios
3.2.2.2.0.0.0.000	Depósitos Convenidos
3.2.2.7.0.0.0.000	Transferencias Recibidas
3.2.2.9.0.0.0.000	Otros
3.2.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES
3.2.3.1.0.0.0.000	Comisión Administración Fija
3.2.3.2.0.0.0.000	Comisión Administración Variable
3.2.3.3.0.0.0.000	Comisión de Custodia
3.2.3.9.0.0.0.000	Bonificaciones
3.2.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO
3.2.4.1.0.0.0.000	Prima de Seguro Paga
3.2.4.2.0.0.0.000	Participación en las Utilidades
3.2.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.2.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS
3.2.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL
3.2.8.0.0.0.0.000	AFECTACION DE APORTES EN EXCESO
3.3.0.0.0.0.0.000	<i>APORTES PENDIENTES</i>
3.3.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS
3.3.1.1.0.0.0.000	Aportes Obligatorios
3.3.1.2.0.0.0.000	Contribución Especial por Servicios Bonificados
3.3.1.6.0.0.0.000	Sanciones Pecuniarias

3.3.1.9.0.0.0.000	Otros
3.3.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.3.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL
3.4.0.0.0.0.0.000	SALDOS A TRASPASAR
3.4.1.0.0.0.0.000	APORTES B.P.S.
3.4.1.1.0.0.0.000	Aportes Obligatorios
3.4.1.2.0.0.0.000	Contribución Especial por Servicios Bonificados
3.4.1.6.0.0.0.000	Sanciones Pecuniarias
3.4.1.8.0.0.0.000	Aportes en Exceso
3.4.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS
3.4.2.1.0.0.0.000	Depósitos Voluntarios
3.4.2.2.0.0.0.000	Depósitos Convenidos
3.4.2.7.0.0.0.000	Transferencias Recibidas
3.4.2.9.0.0.0.000	Otros
3.4.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES
3.4.3.1.0.0.0.000	Comisión Administración Fija
3.4.3.2.0.0.0.000	Comisión Administración Variable
3.4.3.3.0.0.0.000	Comisión de Custodia
3.4.3.9.0.0.0.000	Bonificaciones
3.4.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO
3.4.4.1.0.0.0.000	Prima de Seguro Paga
3.4.4.2.0.0.0.000	Participación en las Utilidades
3.4.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.4.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS
3.4.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL
3.4.8.0.0.0.0.000	AFECTACION DE APORTES EN EXCESO
3.5.0.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD A DISTRIBUIR
3.5.1.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD NETA
3.5.1.1.0.0.0.000	Ganancias
3.5.1.1.1.0.0.000	Intereses Ganados
3.5.1.1.2.0.0.000	Diferencias de Cambio Ganadas
3.5.1.1.3.0.0.000	Diferencias por Cotización Ganadas
3.5.1.1.9.0.0.000	Otros
3.5.1.2.0.0.0.000	Pérdidas
3.5.1.2.2.0.0.000	Diferencias de Cambio Perdidas
3.5.1.2.3.0.0.000	Diferencias por Cotización Perdidas
3.5.1.2.9.0.0.000	Otros
3.6.0.0.0.0.0.000	FONDO DE FLUCTUACION
3.6.1.0.0.0.0.000	FONDO DE FLUCTUACION
3.6.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.7.0.0.0.0.0.000	SALDOS A TRANSFERIR
3.7.1.0.0.0.0.000	APORTES BPS
3.7.1.1.0.0.0.000	Aportes Obligatorios
3.7.1.2.0.0.0.000	Contribución Especial por Servicios Bonificados
3.7.1.6.0.0.0.000	Sanciones Pecuniarias
3.7.1.8.0.0.0.000	Aportes en Exceso
3.7.2.0.0.0.0.000	OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS
3.7.2.1.0.0.0.000	Depósitos Voluntarios

3.7.2.2.0.0.0.000	Depósitos Convenidos
3.7.2.7.0.0.0.000	Transferencias Recibidas
3.7.2.9.0.0.0.000	Otros
3.7.3.0.0.0.0.000	PAGO DE COMISIONES
3.7.3.1.0.0.0.000	Comisión Administración Fija
3.7.3.2.0.0.0.000	Comisión Administración Variable
3.7.3.3.0.0.0.000	Comisión de Custodia
3.7.3.9.0.0.0.000	Bonificaciones
3.7.4.0.0.0.0.000	PRIMAS DE SEGURO
3.7.4.1.0.0.0.000	Prima de Seguro Paga
3.7.4.2.0.0.0.000	Participación en las Utilidades
3.7.5.0.0.0.0.000	RENTABILIDAD
3.7.6.0.0.0.0.000	TRASPASOS RECIBIDOS
3.7.7.0.0.0.0.000	RESERVA ESPECIAL
3.7.8.0.0.0.0.000	AFECTACION DE APORTES EN EXCESO
4.0.0.0.0.0.0.000	<i>CUENTAS DE ORDEN</i>
4.1.0.0.0.0.0.000	<i>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</i>
4.1.1.0.0.0.0.000	DEUDORES POR OPERACIONES A LIQUIDAR
4.2.0.0.0.0.0.000	<i>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</i>
4.2.1.0.0.0.0.000	ACREEDORES POR OPERACIONES A LIQUIDAR

ANEXO II
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO
PREVISIONAL
PLAN DE CUENTAS

1.0.0.0.0.0.0.000 **ACTIVO**

1.1.0.0.0.0.0.000 **DISPONIBILIDADES**

1.1.1.0.0.0.0.000 **CAJA**

1.1.2.0.0.0.0.000 **BANCOS**

1.1.2.0.0.0.0.000 Subcuenta por cada institución bancaria

1.1.3.0.0.0.0.000 **VALORES A DEPOSITAR**

1.2.0.0.0.0.0.000 **CREDITOS**

1.2.1.0.0.0.0.000 **FONDO DE AHORRO PREVISIONAL**

1.2.2.0.0.0.0.000 **CASA MATRIZ, EMPRESAS CONTROLANTES/ CONTROLADAS/
VINCULADAS**

1.2.3.0.0.0.0.000 **DOCUMENTOS A COBRAR**

1.2.4.0.0.0.0.000 **ANTICIPOS Y RETENCIONES IMPOSITIVAS**

1.2.4.1.0.0.0.000 Anticipos de IRIC

1.2.4.2.0.0.0.000 Anticipos de Impuesto al Patrimonio

1.2.4.3.0.0.0.000 IVA Compras

1.2.4.4.0.0.0.000 IVA Ventas

1.2.4.5.0.0.0.000 IVA Pagos

1.2.5.0.0.0.0.000 **PAGOS POR ADELANTADO**

1.2.6.0.0.0.0.000 **DEUDORES VARIOS**

1.2.6.1.0.0.0.000 Depósitos en Garantía

1.2.7.0.0.0.0.000 **SALDO DEUDOR DE CUENTAS DE DIRECTORES**

1.2.8.0.0.0.0.000 **DIVERSOS**

1.2.9.0.0.0.0.000 **Menos Previsiones**

1.3.0.0.0.0.0.000 **INVERSIONES**

1.3.1.0.0.0.0.000 **DEPOSITOS BANCARIOS**

1.3.1.1.0.0.0.000 Depósitos Bancarios en el país (Auxiliar: tipo)

1.3.1.2.0.0.0.000 Depósitos Bancarios en el exterior (Auxiliar: tipo)

1.3.2.0.0.0.0.000 **VALORES PUBLICOS**

1.3.2.1.0.0.0.000 Valores Públicos en el país (Auxiliar: tipo)

1.3.2.2.0.0.0.000 Valores Públicos en el exterior (Auxiliar: tipo)

1.3.3.0.0.0.0.000 **COLOCACIONES EN INSTITUCIONES PUBLICAS**

1.3.3.1.0.0.0.000 Colocaciones en el B.P.S.

1.3.4.0.0.0.0.000 **VALORES PRIVADOS**

1.3.4.1.0.0.0.000 Valores privados en el país

1.3.4.2.0.0.0.000 Valores privados en el exterior

1.4.0.0.0.0.0.000 **INVERSIONES DE LA RESERVA ESPECIAL**

1.4.7.0.0.0.0.000 **F.A.P. – RESERVA ESPECIAL**

1.5.0.0.0.0.0.000	BIENES DE USO
1.5.1.0.0.0.0.000	INMUEBLES
1.5.1.1.0.0.0.000	Inmuebles Valores Originales y Revaluados
1.5.1.9.0.0.0.000	Inmuebles Amortización Acumulada
1.5.2.0.0.0.0.000	MUEBLES Y UTILES
1.5.2.1.0.0.0.000	Muebles y Utiles valores originales y revaluados
1.5.2.9.0.0.0.000	Muebles y Utiles amortización acumulada
1.5.3.0.0.0.0.000	VEHICULOS
1.5.3.1.0.0.0.000	Vehículos valores originales y revaluados
1.5.3.9.0.0.0.000	Vehículos amortización acumulada
1.5.4.0.0.0.0.000	MAQUINAS Y EQUIPOS
1.5.4.1.0.0.0.000	Máquinas y Equipos valores originales y revaluados
1.5.4.9.0.0.0.000	Máquinas y Equipos amortización acumulada
1.5.5.0.0.0.0.000	EQUIPAMIENTO DE COMPUTACION
1.5.5.1.0.0.0.000	Equipos de Computación valores originales y revaluados
1.5.5.9.0.0.0.000	Equipos de Computación amortización acumulada.
1.5.6.0.0.0.0.000	MEJORAS EN INMUEBLES ARRENDADOS
1.5.6.1.0.0.0.000	Mejoras en Inmuebles Arrendados valores originales y revaluados
1.5.6.9.0.0.0.000	Mejoras en Inmuebles Arrendados amortización acumulada
1.5.9.0.0.0.0.000	OTROS BIENES DE USO
1.5.9.1.0.0.0.000	Otros valores originales y revaluados
1.5.9.9.0.0.0.000	Otros amortización acumulada
1.6.0.0.0.0.0.000	INTANGIBLES
1.6.1.0.0.0.0.000	GASTOS DE CONSTITUCION
1.6.1.1.0.0.0.000	Gastos de Constitución
1.6.1.9.0.0.0.000	Gastos de Constitución amortización acumulada
1.6.2.0.0.0.0.000	GASTOS DIFERIDOS
1.6.2.1.0.0.0.000	Gastos Diferidos
1.6.2.9.0.0.0.000	Gastos Diferidos amortización acumulada
1.7.0.0.0.0.0.000	BIENES DE USO TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
1.7.4.0.0.0.0.000	MAQUINAS Y EQUIPOS
1.7.4.1.0.0.0.000	Maquinas y Equipos valores originales y revaluados
1.7.4.9.0.0.0.000	Maquinas y Equipos amortización acumulada
1.7.5.0.0.0.0.000	EQUIPAMIENTO EN COMPUTACION
1.7.5.1.0.0.0.000	Equipamiento de Computación valores originales y revaluados
1.7.5.9.0.0.0.000	Equipamiento de Computación amortización acumulada
2.0.0.0.0.0.0.000	PASIVO
2.1.0.0.0.0.0.000	DEUDAS OPERATIVAS
2.1.1.0.0.0.0.000	ACREEDORES VARIOS
2.2.0.0.0.0.0.000	DEUDAS FINANCIERAS
2.2.1.0.0.0.0.000	PRESTAMOS
2.2.1.0.0.0.0.000	Subcuenta por cada institución de intermediación financiera
2.2.2.0.0.0.0.000	OBLIGACIONES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
2.2.2.1.0.0.0.000	Acreedores por Arrendamiento Financiero
2.2.2.2.0.0.0.000	Intereses a Vencer

2.3.0.0.0.0.0.000	FONDO DE AHORRO PREVISIONAL
2.3.1.0.0.0.0.000	DEVOLUCION DE COMISION
2.4.0.0.0.0.0.000	DEUDAS DIVERSAS
2.4.1.0.0.0.0.000	COBROS ANTICIPADOS
2.4.2.0.0.0.0.000	CASA MATRIZ, EMPRESAS CONTROLANTES CONTROLADAS Y VINCULADAS
2.4.3.0.0.0.0.000	DIVIDENDOS A PAGAR
2.4.4.0.0.0.0.000	CUENTAS A PAGAR
2.4.4.1.0.0.0.000	Sueldos y Jornales a Pagar
2.4.4.2.0.0.0.000	Seguros a Pagar
2.4.4.9.0.0.0.000	Provisiones
2.4.4.9.1.0.0.000	Aguinaldo, Licencia y Salario Vacacional
2.4.4.9.2.0.0.000	Incentivos para Asesores
2.4.4.9.3.0.0.000	Provisiones para impuestos nacionales
2.4.5.0.0.0.0.000	ACREEDORES POR CARGAS SOCIALES
2.4.6.0.0.0.0.000	ACREEDORES FISCALES
2.4.7.0.0.0.0.000	SALDOS ACREEDORES DE DIRECTORES
2.4.8.0.0.0.0.000	OTRAS DEUDAS
2.9.0.0.0.0.0.000	PREVISIONES
2.9.1.0.0.0.0.000	Indemnización por Despido
2.9.2.0.0.0.0.000	Responsabilidad frente a terceros
3.0.0.0.0.0.0.000	PATRIMONIO
3.1.0.0.0.0.0.000	CAPITAL
3.1.1.0.0.0.0.000	CAPITAL INTEGRADO
3.1.2.0.0.0.0.000	APORTES A CAPITALIZAR
3.2.0.0.0.0.0.000	AJUSTES AL PATRIMONIO
3.2.1.0.0.0.0.000	REVALUACION BIENES DE USO
3.2.2.0.0.0.0.000	REVALUACION DE INVERSIONES
3.3.0.0.0.0.0.000	RESERVAS
3.3.1.0.0.0.0.000	RESERVA LEGAL
3.3.2.0.0.0.0.000	RESERVA ESTATUTARIA
3.3.3.0.0.0.0.000	RESERVA VOLUNTARIA
3.3.4.0.0.0.0.000	RESERVAS FISCALES
3.4.0.0.0.0.0.000	RESULTADOS
3.4.1.0.0.0.0.000	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES
3.4.2.0.0.0.0.000	RESULTADOS DEL EJERCICIO
4.0.0.0.0.0.0.000	GANANCIAS
4.1.0.0.0.0.0.000	INGRESOS OPERATIVOS
4.1.1.0.0.0.0.000	COMISIONES DE APORTES OBLIGATORIOS
4.1.1.1.0.0.0.000	Comisión Fija
4.1.1.2.0.0.0.000	Comisión Porcentual
4.1.1.9.0.0.0.000	Bonificación

4.1.2.0.0.0.0.000	COMISIONES CONTRIBUCION ESPECIAL POR SERVICIOS BONIFICADOS
4.1.2.1.0.0.0.000	Comisión Fija
4.1.2.2.0.0.0.000	Comisión Porcentual
4.1.2.9.0.0.0.000	Bonificación
4.1.3.0.0.0.0.000	COMISIONES DE DEPOSITOS VOLUNTARIOS
4.1.3.1.0.0.0.000	Comisión Fija
4.1.3.2.0.0.0.000	Comisión Porcentual.
4.1.3.9.0.0.0.000	Bonificación
4.1.4.0.0.0.0.000	COMISIONES DE DEPOSITOS CONVENIDOS
4.1.4.1.0.0.0.000	Comisión Fija
4.1.4.2.0.0.0.000	Comisión Porcentual
4.1.4.9.0.0.0.000	Bonificación
4.1.5.0.0.0.0.000	COMISIONES DE SANCIONES PECUNIARIAS
4.1.5.1.0.0.0.000	Comisión Fija
4.1.5.2.0.0.0.000	Comisión Porcentual
4.1.5.9.0.0.0.000	Bonificación
4.1.6.0.0.0.0.000	GANANCIAS POR RESERVA ESPECIAL
4.1.6.3.0.0.0.000	Diferencias de Cotización
4.1.7.0.0.0.0.000	INGRESOS FINANCIEROS
4.1.7.1.0.0.0.000	Intereses Ganados
4.1.7.2.0.0.0.000	Diferencias de Cambio Ganadas
4.2.0.0.0.0.0.000	INGRESOS NO OPERATIVOS
4.2.1.0.0.0.0.000	UTILIDAD POR VENTAS DE ACTIVOS
4.2.2.0.0.0.0.000	OTROS INGRESOS NO OPERATIVOS
4.2.3.0.0.0.0.000	GANANCIAS POR INVERSIONES PROPIAS
4.2.3.1.0.0.0.000	Intereses Ganados
4.2.3.2.0.0.0.000	Diferencias de Cambio Ganadas
4.2.3.3.0.0.0.000	Diferencias de Cotización
4.2.4.0.0.0.0.000	INGRESOS FINANCIEROS
4.2.4.1.0.0.0.000	Intereses Ganados
4.2.4.2.0.0.0.000	Diferencias de Cambio Ganadas
4.9.0.0.0.0.0.000	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS
4.9.1.0.0.0.0.000	AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
5.0.0.0.0.0.0.000	PERDIDAS
5.1.0.0.0.0.0.000	EGRESOS OPERATIVOS
5.1.1.0.0.0.0.000	REMUNERACIONES
5.1.1.1.0.0.0.000	Retribuciones Personales
5.1.1.1.1.0.0.000	Directores
5.1.1.1.2.0.0.000	Personal administrativo
5.1.1.1.3.0.0.000	Personal de ventas
5.1.1.1.4.0.0.000	Personal de computación
5.1.1.1.5.0.0.000	Personal de contratación temporal
5.1.1.2.0.0.0.000	Cargas Sociales
5.1.1.2.1.0.0.000	Directores
5.1.1.2.2.0.0.000	Personal administrativo
5.1.1.2.3.0.0.000	Personal de ventas

5.1.1.2.4.0.0.000	Personal de computación
5.1.1.2.5.0.0.000	Personal de contratación temporal
5.1.1.3.0.0.0.000	Otras Retribuciones Personales
5.1.1.3.1.0.0.000	Aguinaldo
5.1.1.3.2.0.0.000	Licencia
5.1.1.3.3.0.0.000	Salario Vacacional
5.1.1.4.0.0.0.000	Honorarios Profesionales
5.1.1.9.0.0.0.000	Otras prestaciones al personal
5.1.2.0.0.0.0.000	GASTOS DE ADMINISTRACION
5.1.2.1.0.0.0.000	Alquileres
5.1.2.2.0.0.0.000	Seguros
5.1.2.3.0.0.0.000	Locomoción, Fletes y Viajes
5.1.2.4.0.0.0.000	Luz Eléctrica, Agua, Teléfonos
5.1.2.9.0.0.0.000	Otros Gastos
5.1.2.9.1.0.0.000	Capacitación personal administrativo
5.1.2.9.2.0.0.000	Papelería y útiles de escritorio
5.1.2.9.3.0.0.000	Donaciones
5.1.2.9.4.0.0.000	Limpieza y vigilancia
5.1.2.9.8.0.0.000	Multas y recargos
5.1.2.9.9.0.0.000	Varios
5.1.3.0.0.0.0.000	GASTOS COMERCIALES Y DE VENTAS
5.1.3.1.0.0.0.000	Publicidad
5.1.3.2.0.0.0.000	Gastos Promocionales
5.1.3.3.0.0.0.000	Viáticos y Gastos de Representación
5.1.3.4.0.0.0.000	Contratación de servicios
5.1.3.9.0.0.0.000	Otros Gastos
5.1.3.9.1.0.0.000	Capacitación personal de ventas
5.1.3.9.9.0.0.000	Varios
5.1.4.0.0.0.0.000	GASTOS DE COMPUTACION
5.1.4.1.0.0.0.000	Alquiler de equipos
5.1.4.2.0.0.0.000	Servicio de mantenimiento
5.1.4.3.0.0.0.000	Seguros de equipos de computación
5.1.4.4.0.0.0.000	Contratación de servicios
5.1.4.5.0.0.0.000	Comunicación de datos - líneas directas
5.1.4.9.0.0.0.000	Otros Gastos
5.1.4.9.1.0.0.000	Capacitación personal de computación
5.1.4.9.9.0.0.000	Varios
5.1.5.0.0.0.0.000	SERVICIO AL CLIENTE
5.1.5.1.0.0.0.000	Folletos
5.1.5.2.0.0.0.000	Impresos
5.1.5.3.0.0.0.000	Estados de cuenta
5.1.5.4.0.0.0.000	Servicio 0800
5.1.5.5.0.0.0.000	Correspondencia
5.1.5.6.0.0.0.000	Servicio de Cajeros Automáticos
5.1.6.0.0.0.0.000	AMORTIZACIONES BIENES DE USO E INTANGIBLES
5.1.6.1.0.0.0.000	Amortizaciones de Bienes de Uso
5.1.6.1.1.0.0.000	Inmuebles
5.1.6.1.2.0.0.000	Muebles y Útiles
5.1.6.1.3.0.0.000	Vehículos
5.1.6.1.4.0.0.000	Máquinas y Equipos

5.1.6.1.5.0.0.000	Equipos de Computación
5.1.6.1.6.0.0.000	Mejoras en Inmuebles Arrendados
5.1.6.1.9.0.0.000	Otros Bienes de uso
5.1.6.2.0.0.0.000	Amortizaciones de Intangibles
5.1.6.2.1.0.0.000	Gastos de Constitución
5.1.6.2.2.0.0.000	Gastos Diferidos
5.1.6.3.0.0.0.000	Amortización de Bienes de Uso tomados en arrendamiento financiero
5.1.6.3.4.0.0.000	Máquinas y Equipos
5.1.6.3.5.0.0.000	Equipos de Computación
5.1.7.0.0.0.0.000	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
5.1.7.1.0.0.0.000	Impuesto al Patrimonio
5.1.7.2.0.0.0.000	Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio
5.1.7.3.0.0.0.000	Impuestos, tasas y contribuciones gubernamentales
5.1.7.4.0.0.0.000	Impuestos, tasas y contribuciones departamentales
5.1.7.5.0.0.0.000	IVA Compras Imputable a Ingresos no Gravados
5.1.7.9.0.0.0.000	Multas y recargos fiscales
5.1.8.0.0.0.0.000	PERDIDA POR RESERVA ESPECIAL
5.1.8.3.0.0.0.000	Diferencias de Cotización
5.1.8.9.0.0.0.000	Aplicación de la Reserva Especial
5.1.9.0.0.0.0.000	EGRESOS FINANCIEROS
5.1.9.1.0.0.0.000	Intereses Perdidos
5.1.9.2.0.0.0.000	Diferencias de Cambio Perdidas
5.1.9.3.0.0.0.000	Gastos Bancarios
5.1.9.4.0.0.0.000	Comisión de corretaje
5.1.9.5.0.0.0.000	Comisión de custodia
5.1.9.9.0.0.0.000	Sanciones
5.2.0.0.0.0.0.000	EGRESOS NO OPERATIVOS
5.2.1.0.0.0.0.000	PERDIDA POR VENTA DE ACTIVOS
5.2.2.0.0.0.0.000	OTROS GASTOS NO OPERATIVOS
5.2.3.0.0.0.0.000	PERDIDA POR INVERSIONES PROPIAS
5.2.3.1.0.0.0.000	Intereses Perdidos
5.2.3.2.0.0.0.000	Diferencias de Cambio Perdidas
5.2.3.3.0.0.0.000	Diferencias de Cotización
5.2.4.0.0.0.0.000	EGRESOS FINANCIEROS
5.2.4.1.0.0.0.000	Intereses Perdidos
5.2.4.2.0.0.0.000	Diferencias de Cambio Perdidas
5.2.4.3.0.0.0.000	Gastos Bancarios
5.2.4.4.0.0.0.000	Comisión de corretaje
5.9.0.0.0.0.0.000	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS
5.9.1.0.0.0.0.000	Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores
6.0.0.0.0.0.0.000	CUENTAS DE ORDEN
6.1.0.0.0.0.0.000	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
6.1.1.0.0.0.0.000	DEUDORES POR OPERACIONES A LIQUIDAR
6.2.0.0.0.0.0.000	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
6.2.1.0.0.0.0.000	ACREEDORES POR OPERACIONES A LIQUIDAR